

feccionar nuestros designios , haciéndonos la justicia de creer aspiramos á solo el título de unos modestos consiliarios de los Profesores de la Práctica Forense, sin poder jamás lisonjarnos de conseguir la distincion de Maestros , quando conocemos el error , á que están expuestas nuestras producciones ; y por lo mismo las sujetamos á la correccion de los sabios , sin persistir en ellas con teson , ó petulancia , luego que veamos á mejor luz la equivocacion , ó equivocaciones, que padeciésemos ; pero sin desmayar hasta entónces por el susurro málucioso de algunos Censores destemplados , á quienes nada complace , ni es facil poderse vencer al menor disimulo de cualesquiera obra , concluyendo respecto de aquéllos , con transcribir á este lugar , lo que mejor que otro , significó al intento un esclarecido Romano en los disticos , que dicen así:

*Est miser & demens ( me iudice ) quisquis,  
honeste dum fugit invidiam deserit artis iter.*

*Nam si tabifisci lacerant pro tempore dentes,  
& spargis terras , sæve susurro notas.*

*Tandem consumpto virtus libore nitescet,  
pluraque laurigerum tollet ad astra caput.*

IN-

## INDICE

DE LOS CAPITULOS QUE ABRAZA ESTA OBRA  
en la primera Parte.

- CAP. I. *De la significacion natural , y legal de la voz recurso extraordinario* , pag. 1. hasta la 3.
- CAP. II. *Del origen , introduccion , y uso de estos recursos* , pag. 4. hasta la 8. inclusive.
- CAP. III. *De la utilidad del recurso extraordinario* , pag. 8. hasta la 19.
- CAP. IV. *De las sentencias contra quienes pueden tener lugar los recursos extraordinarios* , pag. 19. hasta la 20.
- CAP. V. *De las sentencias , en que son igualmente dispensables* , pag. 20. hasta la 47.
- CAP. VI. *De los juicios , en que se defiende á estas gracias* , pag. 47. hasta la 119.
- CAP. VII. *Del valor que han de tener los pleytos para haber lugar en ellos al recurso extraordinario* , pag. 119. hasta la 24.
- CAP. VIII. *De las personas , que pueden introducir este remedio* , pag. 124. hasta la 135.
- CAP. IX. *De las causas á cuya virtud se facilita su expedicion* , pag. 135. hasta la 150.
- CAP. X. *Quando suspenderán las revisiones extraordinarias los efectos de la cosa juzgada , y cómo deberán terminarse aquellas* , pag. 150. hasta la 157.
- CAP. XI. *De la vista , y determinacion de estos recursos* , pag. 157. hasta la 160.
- CAP. XII. Y ULT. *De la accion que compete á quien obtiene la causa en fuerza de un recurso extraordinario contra el tercer poseedor de bienes litigiosos , y enagenados , pendiente su revision* , pag. 160. hasta la 162.

SE-

## SEGUNDA PARTE.

- CAP. I. De los recursos extraordinarios á la Soberanía para la conmutacion, y derogacion de últimas voluntades, pag. 163. hasta la 176.
- CAP. II. De los recursos extraordinarios para la derogacion, alteracion, ó mutacion de los mayorazgos, y sus llamamientos, pag. 176. hasta la 177.
- CAP. III. De las facultades Reales para la enagenacion de bienes de mayorazgos, pag. 177. hasta la 180.
- CAP. IV. De iguales gracias para la imposicion de censos, y obligaciones sobre los mismos bienes, pag. 180. á la 185.
- CAP. V. De la consignacion de alimentos en ellos, pag. 185. hasta la 188.
- CAP. VI. De los recursos extraordinarios á la Soberanía para la nulidad, ó rescision de los contratos, pag. 196. hasta la 200.
- CAP. VII. De las Reales gracias de naturaleza á Extrangeros, pag. 200. hasta la 207.
- CAP. VIII. De los recursos para la legitimacion de los hijos, pag. 207. hasta la 220.
- CAP. IX. De los Privilegios de nobleza, pag. 220. á la 230.
- CAP. X. De la creacion de officios públicos, pag. 230. á la 241.
- CAP. XI. De las Reales facultades para enagenar, y vender los bienes públicos de un Concejo, pag. 241. á la 253.
- CAP. XII. De las mercedes de jurisdiccion señorial, y vasallage á algunos Lugares Realengos, pag. 253. á la 261.
- CAP. XIII. De las vénias de edad, pag. 261. hasta la 267.
- CAP. XIV. Y ULT. De las Reales gracias de indultos, pag. 267. hasta la 285.

PRAC-



PRÁCTICA UNIVERSAL  
FORENSE.

## PARTE PRIMERA.

## CAPITULO PRIMERO.

De la significacion natural, y legal de la voz *Recurso* extraordinario.

**N**o es fácil adquirir otra idea mas sencilla, y cabal de una cosa, que por medio del conocimiento de la voz, ó nombre impuesto á ella (1); cuyo modo de pensar nos obliga desde luego á manifestar es, y se llama *Recurso en general* (naturalmente hablando, y omitiendo de intento otras muchas, y superfluas explicaciones) á la accion, que queda á la persona condenada en juicio, para poder recurrir á otro Juez, ó Tribunal (2), solicitando su desagravio; de forma, que por esto mismo juzga el derecho sinónomas á las voces *Revisión, Suplicacion, Reclamacion, Recurso, y Querrela* (3).

(1) Ley 1. ff. de Tutelis.

(2) Diccionario de la Lengua Castellana letra R, en la palabra *Recurso*.

(3) Fontanela decision 412. num. 17.